

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Efectivización de la garantía Real</i>
Demandante	<i>Francisco Luis Sánchez Henao</i>
Demandado	<i>Albeiro de Jesús Ribera Montoya</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-14000</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 538</i>
Asunto	<i>Requiere so pena desistimiento</i>

Vencido el términos de suspensión del presente proceso y toda vez que no consta la inscripción de la medida de embargo en los términos del artículo 468 numeral 3 del CGP, lo cual impide continuar con el presente proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b051ab20e951e08de893cf3c6e10c4d000e40478f43d8dc32a487f952b3e21d**

Documento generado en 26/10/2023 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>